



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

### RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°125-2023-GM-MPLC

Quillabamba, 09 de marzo del 2023.

**VISTOS:** El Informe N°0369-2023-PJBC-DAF-MPLC, de fecha 09 de marzo del 2023 emitido por la Dirección de Administración el Informe N°322-2023-URH-MPLC, de fecha 09 de marzo del 2023 del Jefe de Recursos Humanos el Informe N°0608-2023/GI/HJMQ/MPLC de fecha 06 de marzo del 2023 del Gerente de Infraestructura, y

**CONSIDERANDO:**

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa

Que, el artículo 20°, numeral 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, textualmente expresa: "Son atribuciones del Alcalde Delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones, el Manual de Organización y Funciones (...),

Que, el último párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, textualmente expresa "(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88 CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", dispone en su artículo 1° numeral 7 lo siguiente- La entidad designará: al Ingeniero Residente responsable de la ejecución de la obra, en aquellos casos cuyo costo total de la misma sea igual o mayor al monto previsto en la Ley Anual del Presupuesto para la contratación mediante Concurso Público de Precios; o al Ingeniero Inspector, cuando se trate de obras cuyo costo total sea inferior a lo señalado precedentemente, (...),

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°099-2022-GM-MPLC de fecha 01 de febrero del 2022, se aprueba la Directiva N°001-2022-CAD-GM-MPLC - "DIRECTIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL QUE PRESTE SERVICIOS DE CARÁCTER TEMPORAL EN OBRA O ACTIVIDAD DETERMINADA Y EN PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION";

Que, la citada directiva, en su Capítulo V: Disposiciones Generales establece 5.3 establece que el Área Usaria presentara su requerimiento de personal eventual con cargo a Proyectos de inversión a la Dirección de Administración, acompañando de 01 propuesta que contendrá el curriculum Vitae (...), justificando la necesidad del servicio y/o contratación, acorde al perfil profesional o técnico necesario y conforme al expediente técnico y/o cuadro de necesidades del proyecto, obra o actividad de mantenimiento a ejecutarse. 5.4 dicho requerimiento (que incluye la propuesta) será remitido a la Unidad de Recursos Humanos para su evaluación y calificación 5.5 La Unidad de Recursos Humanos procederá con la evaluación y verificación del Curriculum Vitae del postulante según los requisitos establecidos al cargo requerido por la Unidad Ejecutora, luego de verificada, evaluada y calificada y en caso de ser procedente la propuesta, la Unidad de Recursos Humanos remitirá el resultado de la evaluación según Cuadro N°01 a la Dirección de Administración quien solicitará a la Gerencia Municipal la designación mediante resolución en el caso de Residentes, Inspectores y/o Supervisores de obra, proyecto y/o actividad de mantenimiento; y, dispondrá a la Unidad de Recursos Humanos la designación al cargo mediante memorándum del resto del personal (Profesional, Técnico y Administrativo) 5.6 Con Resolución de designación de cargo en caso de agentes responsables de obra, proyecto, IOARR o Actividad de Mantenimiento (Ver glosario de Términos) la Unidad de Recursos Humanos procederá a elaborar contrato de carácter temporal para los agentes responsables de obra, (...).

Que, mediante Informe N°0369-2023-PJBC-DAF-MPLC, de fecha 09 de marzo del 2023, el Director de Administración remite el expediente de evaluación de personal de inversión elaborado por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, el mismo quien mediante Informe N°322-2023-URH-MPLC de fecha 09 de marzo del 2023, concluye que la Ing. Civil MARILUZ SANCHEZ QUECAÑO con CIP N°195453 cumple los requisitos para ocupar el cargo de Residente de Obra 3, de acuerdo a la evaluación según directiva citada, en referencia al Informe N°0608-2023/GI/HJMQ/MPLC, de fecha 06 de marzo del 2023 del Gerente de Infraestructura,

Que, en atención al numeral 85 1), artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N°002-2023-MPLC/A de fecha 02 de enero del 2023, mediante el cual se delega funciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal, todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - DESIGNAR, a la Ing. Civil MARILUZ SANCHEZ QUECAÑO identificado con DNI N°46761906, habilitado con CIP N°195453, como RESIDENTE DE OBRA 3 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE ABRAHAM VALDELOMAR Y JIRON LOS PINOS DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO", conforme a la solicitud y considerandos de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.** - ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos, realizar las acciones administrativas que correspondan, debiendo elaborar el contrato de la Ing. Civil Mariluz Sánchez Quecaño en cumplimiento a lo establecido en la Directiva N°001-2022-CAD-GM-MPLC asimismo establecer sus funciones conforme a la directiva interna y normativa vigente de acuerdo a la envergadura de la obra El expediente deberá estar en custodia de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de La Convención.

**ARTÍCULO TERCERO.** - DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

**REGISTRESE COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

CC:  
Interesado  
Alcalde  
DR  
RR -H-  
CT  
Archiv.  
SAM/urh

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION  
ARC. OSCAR ANTONIO MOREANO VALENCIA  
GERENTE MUNICIPAL  
D.N.I. N° 23929615